

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetas a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se tije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 182.)

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Sesión celebrada el día 24 de junio de 1925.

En Burgos a 24 de junio de 1925, siendo las diez de la mañana y previa citación en segunda convocatoria, se reunieron bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Enrique Robles Nisarre, los Sres. D. Tomás Alonso de Armiño, D. Juan González Costales, D. Crisanto Berlin Casamitjana y D. Federico Camarasa y Echarte, Secretario de la misma.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad.

A continuación, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 11 del Real decreto de 10 de abril de 1924, modificadó en lo referente a plazos, por disposiciones posteriores, procedió esta Junta a examinar los documentos remitidos por las Juntas municipales referentes a las reclamaciones presentadas sobre inclusiones, exclusiones y rectificación de errores en las listas electorales, adoptando por unanimidad los siguientes acuerdos:

Los Altos de Valdivielso.
Se excluye por defunción a Ciriaco Real Real.

Amaya.

Se excluye por haber fallecido, según manifestación de la Junta municipal, a Baltasar Fuente Gutiérrez, Manuel Ortega Barriuso, Eusebio Peña García y Vicenta Mediavilla Martín.

Arauzo de Miel.

Se excluye por defunción a Eusebio Hernando Liaño, Eusebio Liaño Navas, Esteban Martín Alvaro, Trifón Sanz Benito, Martina Abad Molinero y Luciana Alvaro Martín, y por haber contraído matrimonio, a Narcisa del Barrio Martínez y a Teodora Gil Herrero.

Arcos.

Se excluye por haber fallecido, según manifiesta la Junta municipal, a Pedro Maté Gutiérrez, Melchor del Río Orcajo, Lino Romo Delgado, Ramón Sáiz Martínez, Marcelo Urganá Pérez, Nicolasa Espiga Barrios y Elvira Ibáñez Ibáñez, y por haber contraído matrimonio a Victoria Izarra Carcedo.

A propuesta de la Junta municipal, se acordó incluir a Eugenia Alonso Manzanedo, viuda de Pedro Maté Gutiérrez, a Martina García Garzón, viuda de Lino Romo Delgado y a Tomasa Martínez Sáiz, viuda de Ramón Sáiz Martínez.

También acordó la Junta que no procede la exclusión de Prudencio Palacios Cuesta y de Antonina del Orden Martínez, por no justificarse que hayan perdido la vecindad.

Arenillas de Ropisuerga.

Se excluye por defunción a Saturnino García Polo, Manuela Guerra Pérez y Paula Serna Reguero.

Avellanosa del Páramo.

Se excluye por defunción a Florencio Arnáiz Merino y Felipe Fernández González.

Ayuelas.

Se excluye por haber contraído matrimonio a Irene Rasines Martínez.

Bañuelos de Bureba.

Se excluye por defunción a Gregorio López Díez, Juan Ortiz Val y Manuel Sáez Sáez.

Barbadillo del Mercado.

Por no justificar ni la vecindad ni el tiempo de residencia, se desestima la reclamación presentada

por Emilio González Elvira, para que se le incluya en las listas electorales.

Se aprueban las siguientes enmiendas propuestas por la Junta municipal: Avelino Aragón Verde, en vez de Avelino Aragón Alegre y Pedro Arnáiz Cubillo en vez de Pedro Hernáiz Castrillo.

Barbadillo de Herreros.

Se excluye por defunción a Gorgonio Garachana Rubio, Agustina Fernández Gómez, Elvira Gallo Sebastián y Juliana Urbina Martínez y por haber contraído matrimonio, a Martina Garachana Garachana.

Basconillos del Tozo.

Se acuerda la inclusión como funcionario público, de Ernesto Santamaria Sanz.

Boada de Roa.

Se excluye por defunción a Anselmo Romera Tijero y Basilia Ortega Tijero.

Burgos.

Se acuerda incluir en las listas electorales a Gregorio Castañeda Santamaria, Tiburcio Ruiz López, Manuel Zamorano del Coso, Vicente Guerrero Gutiérrez, Juana Guerrero Sudicalday, Jesús Albarelos Zamorano, Pedro Ruiz Nidáguila, Ricardo Fernández Blanco, Carlos Bobillo Barrio, Cándido Delgado Cambarro, Teodoro Fernández Miguel, Manuel de la Fuente Moreno, Vicente Paredes Alonso, Sebastián Santa María Expósito, Catalina Ubierna Fernández, Esteban Álvarez Lomas, Bernardino Angulo Martín, Valentín Palencia Marquina, Florentino Hernando Antón, Felipe de la Peña Alonso, Arsenio de la Peña Martínez, Julián Ruiz García, Rafael Sáiz Peña, Saturnino Sáiz Peña, Timoteo García de la Iglesia, Enrique González Avellaneda, Amparo Masa Santillán, Rafael Mejorada Paz, Matilde Zorrilla Martínez, Segundo Santa María Expósito, Manuel Muñilba Lacunza, José Álvarez Moreno, Eustaquio Maté Benito, Santiago

Almendres Ruiz, Eusebio García Arribas, Elena López Paredes y Quintín Munguía Temiño, que según los correspondientes certificados expedidos por la Alcaldía, cuentan con la edad y años de residencia necesarios para ser electores.

Por no justificar el tiempo de residencia, se acuerda que no procede la inclusión de: Hilario González Merino, Tomás Miranda Villate, Félix Miranda Ortiz, Gregorio Hortigüela Albajarra, Martiniano Gómez Barrios, Manuel Antón Escaño, Julián Sáiz Núñez, Rafael Estévez Rodríguez, Manuel de Biedma Barroso, Victorina Ronda Rebollo, Vidal Ronda Alvaro, Elías Lázaro Peña, Luis Alonso Arlanzón, Toribio Martín Miguel, Prepedigno Gaona Delgado, Felipe Mardones Blanco y José Luis de Errazquin Obieta.

Se incluyen como funcionarios públicos a José Hortigosa Ruiz de la Cuesta, Florentino González Carrillo, Francisco Coller García, Eduardo López Menéndez, Salvador Morales Gimenez y José María López de Letona.

También acordó la Junta que se efectúen los cambios de domicilio y se corrijan las erratas propuestas por la Junta municipal.

Busto de Bureba.

Se acuerda la inclusión de Enrique González Castro, Juan Agreda López y Tomás Campo Busto, que documentalmente justifican que reúnen las condiciones legales para ser electores.

Se acuerda la exclusión por fallecimiento de Francisco Ceballos Galbarros (mayor) y que se lleven a efecto las siguientes enmiendas, propuestas por la Junta municipal; José García Ojeda, en vez de José García Sáez, y Enrique Gutiérrez Mantecón en vez de Enrique Gutiérrez Martínez.

Cabañes de Esgueva.

Se excluye por defunción a Felipe Cilleruelo Casado, Anselmo Higuero Gutiérrez, Antonio Higuero Hi-

guero, Agustín Miguel Arribas, Juan Miguel Arribas, Indalecia Cabañes Lázaro, Fernanda Monzón Arribas y Juana Santibañez Higuero.

Cabezón de la Sierra.

Se acuerda la inclusión de Francisco Herrera Elvira, que justifica con las certificaciones de nacimiento y residencia, que reúne las condiciones legales para ser elector.

Caleruega.

Se excluye por defunción a Lucio Bravo Peña, Pascuala Mata Martín y Josefa Ruiz Pascual.

Campillo de Aranda.

Se acuerda que se corrija la siguiente errata propuesta por la Junta municipal, Hilarión Andrés Cebas en vez de Hilarión Andrés de Blas.

Canicosa de la Sierra.

Se excluyen por defunción a Martín García Peiróten, Carlos Martín Gil, Saturio Peiróten Abad, Nicolasa Andrés San Martín, Irene Cámara López, Francisca López Gil y Victoriana Benito Medel y por haber contraído matrimonio a HERNANEGILDA Pascual Peiróten, Joaquina Ureta Andrés y María del Rosario Herrero Olalla.

Cantabrana.

Se excluye por defunción a Inocencia Bárcena Peña y Santos Arnáiz Alonso.

Carazo.

Se excluyen por defunción a Juan Aragón Cibrián, Ignacio Cámara Izquierdo, Ramón Palomero Ontañón y Petra Cámara Izquierdo, y por haber contraído matrimonio a Paulina Camarero Cibrián.

Cardeñajimeno.

Se excluye por defunción a Teodoro Monedero Palacios y Toribio Monedero Arnáiz.

Cascajares de la Sierra.

Se excluye por defunción a Ruperto Marijuan Alcalde, y por haber contraído matrimonio a Casilda Grande Ruiz y María San Martín de Domingo.

Castil de Peones.

Al final de las listas provisionales de electores, manifiesta la Junta municipal que acordó incluir a Esteban Alonso Cuesta, Delfina Irazabal Quintana y a Casilda Ortega del Campo, y esta Junta provincial, considerando que las Juntas municipales no están facultadas para hacer inclusiones ni exclusiones, y que además no se acompañan los documentos justificativos, acuerda queden sin efecto las inclusiones anteriormente citadas.

Castrillo de la Reina.

Se excluye por defunción a Pio Diez Crespo, Eugenio Diez Sanz, Anacleto Moral Carretero, Tiburcio Salas Alonso, Eduvigis Gómez Vilda y Basilia Vilda Salas.

Castrillo de la Vega.

Se excluyen por defunción a Es-

teban Casado Parra, Alejandro de Perosanz García, Fructuoso Revenga Benavente, Victoriano Llorente Llorente, Martina Rosalés Ibáñez, Casimiro Arranz Mateo, Lucio Pinto Andrés, Luis Ortega Carrasco, Florencio Criado García, Juana Revenga Pérez, Juan Carrasco Pinto, Agapito Pérez Ibáñez, Romualda Perosanz Camarero y Teodoro Ortega Meneses, y por haber contraído matrimonio, a Felipa Cabañes Pérez.

Castrillo de Solarana.

Se excluyen por defunción a Silverio Arnáiz García y Valentín Álvarez Palacios.

Castrillo Matajudíos.

Se excluye por defunción a Sabiniño Alonso Reinoso, y se incluye a su viuda Dorotea Calleja Salazar, por reunir las condiciones legales para ser electora.

Castrovído.

Se excluyen por defunción a Juan Arroyo Diez, Ana García Ballesteros, Escolástica Cilla Marañón, Felipa Cabezón García y Eugenia Cilla Marañón, y se incluyen a Juana Sierra Gutiérrez, que justifica documentalmente que reúne las condiciones legales para ser electora.

Cernégula.

Se excluyen por defunción a Isidoro García Alonso, Sergio Melgosa Gallo, Mariano del Olmo Alonso, Simón Pascual Casaval y Vicenta Gallo Casaval.

Cerratón de Juarros.

Se excluye por defunción a Tomás Barrio Marino.

Ciruelos de Cervera.

Se incluyen por presentar los documentos justificativos con que acreditan reunir las condiciones legales para ser electores, a Aquilino Martínez Núñez, Mauro Peña Martínez, Eudisia Hernando Hernando, María Martínez Martínez y Amancia Martínez Martínez.

Se excluye por defunción a Matías Abajo Lozano, Antonio Alamo Hernando, Timoteo Alamo Martínez, Juan Aragón Ortego, Emilio del Cura Antón, Gregoria Martínez Alamo y Narcisa Núñez Arribas.

Finalmente se acuerda la siguiente enmienda, Manuel Medrano Hernando, en vez de Miguel Medrano Hernando.

Citores del Páramo.

Se excluye por defunción a Vicenta Rodrigo López y por haber contraído matrimonio a Saturnina Nebreda Nicolás.

Contreras.

Se excluye por defunción a Pedro Hortigüela García, Ignacio Portugal Covarrubias, Basilio Portugal Cendero, Santiago Rodrigo Fernández, Francisco Hortigüela Sierra, Ángel Serrano Cámara, Juan Gutiérrez Hortigüela Patricio Hortigüela Portugal, Lorenza Hortigüela Tamayo y Angela González Hortigüe-

la, y por haber perdido la vecindad, según certificación del Alcalde, a Víctor Castrillo San José, Pantaleón Cantó Selles e Ignacio Alonso Camarero.

Cornudilla.

Se excluye por defunción a Julián Angulo López y Tomás López Ladrero.

Se desestima la reclamación presentada ante la Junta municipal por Juliana Alonso Álvarez, que solicita su inclusión en las listas electorales, por no acompañar los documentos justificativos de la vecindad.

Se incluye como funcionario público a Pantaleón Sorrigueta.

Coruña del Conde.

En las listas provisionales aparecen inscriptos con lápiz varios nombres. No remitiéndose ningún documento en los que conste los nombres referidos en debida forma, ni los motivos por los que deben ser incluidos, acuerda esta Junta que no procede hacer ninguna modificación en las referidas listas electorales.

Covarrubias.

Se excluyen por defunción a Manuel Arroyo Barbadillo, Esteban Camarero Camarero, Plácido González Ahedo, Pedro Ortigüela Beltrán Eugenio Juarros González, Gregorio Juarros Moreno, Jorge López Alonso, Vicente Martínez Alonso, Víctor Moreno Ortiz, Francisco Núñez Cárcia, Anacleto Ortiz Miguel, Casto Palacios Valle, Máximo Portal González, Juan Portugal Tamayo, Teresa Beltrán Merino, Juana Gallo Ibáñez, Francisca González Ibáñez, Matilde López Sanz, Escolástica Moreno Ortiz, Juliana Santaolalla García y Natalia Sanz Subiñas.

Cubillo del Campo.

Se excluye por defunción a Remigio del Amo García, Ramón Navarro del Amo, Fidela Gómez Ausin, y Venancia López Navarro, y por haber contraído matrimonio a Concepción Cuñado Saldaña y Julia Lejarreta Bravo.

Cubo de Bureba.

Se excluye por defunción a Victoriano Vayona Fernández, Laureano Díaz Alonso, Inocente Fernández Ruiz, Melchor Gómez Gómez, Bonifacio Sedano Padilla, Daniel Urbina Arce, Ramona García López y Benita Ruiz Ruiz.

Cueva de Juarros.

Se excluye por defunción a María Pilar Santamaría y Andrés Sáiz Martínez.

Cueva de Roa La.

Se incluye a León Carbonero Carrascal, que justifica documentalmente su derecho.

Cuevas de San Clemente.

Se acuerda la inclusión de Félix Blanco García, que acredita documentalmente que reúne las condi-

ciones legales para ser elector. Se excluye por fallecimiento, según manifestación de la Junta municipal, a Tiburcio Alonso Ibáñez y Paulino Bueno García.

Escalada.

Se excluye por haber fallecido a Agustín Gallo Díaz y Miguel Muñoz Martínez.

Espinosa del Camino.

Se excluye por defunción a Francisco Pérez Mateo.

Por no justificar que han perdido la vecindad, queda sin efecto la exclusión de Gabriel Arnáiz Rodríguez y Jacinto Ortega Cano.

Fresneña.

Se acuerda la inclusión de Pablo Pérez Delgado, como funcionario público, y la exclusión de Luisa Rubio Corral, que según manifiesta la Junta municipal ha fallecido.

Fresno de Rodilla.

Se excluye por defunción a Pablo Caballero Diez y Pablo Ruiz López.

Se aprueba la inclusión en el Censo electoral de María Munguía Ruiz y Rosalía Alonso Caballero, viudas de los anteriores.

Fuentebureba.

Se excluye por haber fallecido a Vicente Marroquin Quecedo.

Fuenteleón.

Se excluye por defunción a Francisco Anton Moral, Andrés Antón Oriza, Gervasio Díaz García, Norberta Díaz de la Monja, Elías Díaz Sanz, Tiburcio Encinas Martín, Santiago González Guijarro, Tomás de la Orden de Diego, Emeterio Pascual Valderrama, Evarista Bayo Aranda, Feliciano García Torres, Germana Soria Lara; y por contraer matrimonio a María Reyes Barrio, Inés Serrano Pascual y Julita Valenciano Miguel.

Galarde.

Se excluye por defunción a Felisa Santillana Pérez y a Lorenzo Arroyo Vicente.

Galleja (La.)

Se excluye por defunción a María Gete González.

No constando en la certificación expedida por el Alcalde la fecha en que se ausentó del Ayuntamiento Laureano Gómez Rejas, acuerda esta Junta que no procede que se le excluya de las listas electorales.

Grisaleña.

Se excluye por fallecimiento, a D. Pedro Diez Alonso y a Felisa Diez Gómez, y por haber contraído matrimonio, a María Asunción Diez Hermosilla y a Pascuala González Escudero.

Se acuerda que no procede excluir a Anfiloquio Soto Alonso, por no constar que haya perdido la vecindad y que no procede la inclusión de Ciriaco González Ortiz, por no justificar que reúne los requisitos legales para ser elector.

Guadilla de Villamar.

Se excluyen por defunción a Alejandro Ruiz Alcalde y a Ezequiel Castilla Diez; por haber contraído matrimonio a María Ortega Merino, y por haber perdido la vecindad, a Pablo Pérez Delgado.

Se acuerda incluir a Manuel Bernal Brozas y a Rosendo Martínez González, que justifican documentalmente su derecho.

Por no acreditar la vecindad ni el tiempo de residencia, se acuerda que no procede la inclusión de Domingo Fernández Ruiz, Dionisio Ortega Toribio, Eutiquiano Rilova Andrés y Widia García Benito.

A propuesta de la Junta municipal, se acordó incluir a la viuda de Ezequiel Castilla Diez, Ignacia González Torres.

Gumiel de Hizán.

Se excluyen por fallecimiento a Gregorio Cámara Contreras, Carlos Cecilia Abad, Saturio González Blanco, Eusebio Juez Llorente, José de Miguel García, Amado Nuño Arauzo, Esteban San Miguel Ontoria, Evaristo Terradillos Presto, Enrique Arauzo Soto, Patricio Calvo Arauzo, Andrés Cilla Martín, Ramón Escolar Villanueva, Ciriaco Maeso Arauzo, Salvador Marín Miguel, Isidoro Miguel Calle, Juan Molero Guerra, Francisca Cobo Sotilla, María García Garcés, Venancia García del Burgo, María Maestre García, Daniela Chavarría Ontoria, Paula Herrera Izquierdo, Inés Izquierdo Cebrecos y Marta Sancho Abejón.

Gumiel del Mercado.

Se aprueba la inclusión de Eleuterio del Campo Pineda, que ha presentado los documentos justificativos de su derecho.

Se excluye, por haber contraído matrimonio, a Cristina Monzón Mambrilla y Ana Tudela Delgado, y por fallecimiento, a Dionisia Calvo González, Eladia Ovejero Rico, Julián Villaverde Serrano, Medardo Monzón Miguel, Melitón Izquierdo Serrano, Pedro Contreras Rico, Rufino Figuero Esgueva, Tomasa Calvo Crespo y Valeriano Ortega Izquierdo.

Guzmán.

Se incluye como funcionario público a Luis Alonso Ortega, y se excluye a Manuel Pérez Herrero, funcionario público que ha sido trasladado a otro municipio.

Se excluyen por fallecimiento a Camilo Cruz Rodríguez, Alejandro Eras Romera, Francisco Rodríguez Santos, Petra Baniandrés Cierzo, Simona Cabrito Izquierdo y Constantina Cal Rodríguez, y por haber contraído matrimonio a Verónica Cal de la Cal, Claudina Cal Santos, Luisa Espino Caballero, Escolástica Gaona Gil, y por haber perdido la vecindad a Juan Cancho Moncalvillo y Antonino González Pascual.

Se acuerda también que no pro-

cede excluir a Enrique Pérez Arlanzón, que se ausentó en septiembre de 1924, por no constar que sea funcionario público ni que haya adquirido la vecindad en otro municipio.

Hontomin.

Se excluye por defunción a José Beato Sáez, Francisca Varona Sedano y a Paula Medina Varona.

Hontoria de la Canterana.

Se excluyen por haber fallecido a Juan García Nebreda, Lorenzo Palacios Diez y Eusebio Romo Castriello.

Hontoria del Pinar.

Se excluyen por defunción a Manuel Gómez Miguel, Francisco Lucas de Miguel, Luis Martín Ruya, Juan de la Mata Orden, Luciano Navazo Costalayo, Agustín Navazo Miguel, Sebastián Peñaranda Martín, José Sanz Llorente, Basilisa García Pascual y a Micaela de la Orden Teresa.

Huérmedes.

Se excluyen por defunción a Dominica Ubierna Díaz Ubierna y a Mariano Ubierna Arribas.

Huerta del Rey.

Vista la reclamación presentada por Francisco del Río Hernando que solicita ser incluido en las listas electorales y examinado el boletín de la inscripción censal firmado por el mismo, y en el que declara que el 31 de diciembre del pasado año de 1924 llevaría 14 meses de residencia, en el supuesto de que antes no trasladara su domicilio a otro Ayuntamiento, esta Junta provincial acuerda desestimar la reclamación por no justificar que se haya cometido error al llenar el boletín y que cuenta actualmente con dos años de residencia.

Hurones.

Se excluyen por defunción a Víctor Ibeas Arnáiz, Eugenio Ibeas Ibeas y a María A. Ibeas Pérez.

Jaramillo de la Fuente.

Se excluyen por fallecimiento a Agustín Andrés Barga, Evaristo Blanco Hilario, Eusebio García Sebastián y Balbina Paniego Sebastián.

Junta de Oteo.

Se excluyen por defunción a Gregorio Cámara Cereceda, Félix Díaz Pérez, Matías San Juan García, Carlos Paredes Baranda, Tomasa Relloso Fernández, Melchor Villaño Salazar, Segundo Mardones Martínez, Alejandra Calvo Revilla, Rafaela Angulo Ortega, Casiano Llanos Robledo, Eleuterio Gómez Molinero y a Petra Baranda Ezquerria.

Junta de Río de Losa.

En vista del informe de la Junta municipal, se acuerda la exclusión por fallecimiento de Francisco Gallastegui Zarrasqueta, y la inclusión de su viuda Julita Guinea Ortiz.

Junta de San Martín de Losa.

Se excluyen por defunción a Marcos Robredo Robredo y a Pablo Salazar Canterana; y por haber contraído matrimonio a Magdalena Villamor Cámara.

Junta de Traslaloma.

Se excluyen por defunción a Patricio Cámara Oca, Juan Ezquerria Ortiz, Santos Oteo Villamor, Simeón Vadillo Baranda, Faustino Villasante Crespo, Nicanor Zorrilla Pérez y a María Corral Corral.

Junta de Villalba de Losa.

Se excluyen por defunción a Lucas Güemes Alonso, Petra Villate Salazar, Esteban Arnáiz Gómez, Lorenzo Salazar Angulo, Eusebio Vadillo y Vadillo, Jerónimo Losa Cerrillo y a Claudio Llanos Villaluenga.

Jurisdicción de Lara.

Se excluyen por defunción a Víctor Moreno Cámara, Canuto Serrano Vicario, Manuel Vicario Gil, Benita Lázaro González y a Juana Serrano Moreno.

Mambrillas de Lara.

Se excluyen por defunción a Félix Rojo Porras, Pastor Horcajo Sáiz, Gregorio Juarros y Juarros, Gabriela Vicario Cámara y Eduvigis Santamaría, y por haber contraído matrimonio a Felipa Cámara García y a Oliva Merino Vicario.

También acuerda la Junta que no proceden las inclusiones y exclusiones propuestas por la municipal, por no justificarlas con los oportunos documentos legales.

Mamolar.

Se excluyen por defunción a Jacoba Paul Gete y a Prudencia Bartolomé Mozo.

Masa.

Se excluyen por defunción a Secundino Martínez Vicario, Ezequiel Miguel Bugedo y a Robustiano Ocina Rodríguez.

No justificándose el tiempo de ausencia de Pablo Varona Vallabriga se acuerda que no procede que sea excluido del Censo.

Mazuelo de Muñó.

Se excluye por defunción a María Villa Sagredo.

Medina de Pomar.

Por acompañar a sus reclamaciones los documentos que justifican que reúnen las condiciones legales para ser electores, se acuerda que sean incluidos en las listas electorales Julio Zarzugaza Velasco, Baldomero Martínez Mardones, Francisco Ángel López González, Severiano López Villota, Gumersindo Mondéjar Serna, Victorino Alonso Carriazo Sedano y a Florencio Llanos Diez.

Medinilla de la Dehesa.

Se excluyen por defunción a José Puente Rodríguez y a Felipe Bercedo y por haber contraído matrimonio a Gregoria Puente López.

Merindad de Cuesta Urría.

Se acuerda la inclusión en las listas electorales por justificar debidamente su derecho, de Damián González Vadillo, Miguel Álvarez Castro, Pedro Gómez Vázquez, Eugenio Hernando Alonso, Luciano Rosales González, Francisco Ortiz Trechuelo y Juan González López.

Merindad de Valdivielso.

Se excluyen por defunción a Valentín Alcalde Alonso, Pascual Alonso Arce, Melitón Arce García, Pedro Bocanegra García, Víctor Fernández Gutiérrez, Valentín García Fernández, Mateo Gutiérrez Martínez, Martín López Fernández, Baltasar Martínez Conde, Cecilio Palencia Rodríguez, Miguel Seco Fernández, María Fernández Díaz (mayor), Antonia González Arce, Amalia Ruiz Huidobro y Ruiz Puente, Paula Torres Fernández y Venancia Torres González.

Se incluyen por justificar documentalmente su derecho a José Alday Rodenct, Tiburcio Robredo Díaz de Condado, José Garmilla Rodríguez y Restituto Pérez Rebolledo.

Y finalmente se acordó que se hagan en las listas las siguientes enmiendas Manuel Díaz Ruiz en vez de Mariano Díaz Ruiz y Manuel Bárcena Rojo, en vez de Mariano Bárcena Rojo.

Milagros.

Se excluyen por defunción a Plácido Abad Abad, José Alonso González, José García González y Martín Val Gil.

Miranda de Ebro.

Por no justificar la vecindad, acuerda esta Junta que no procede la inclusión de Felipe Llorente García.

Modúbar de la Emparedada.

Se excluyen por defunción a Miguel González Ortega y a Saturnino Miguel Cañizar.

Monasterio de la Sierra.

Se excluyen por defunción a Inocencio Esteban Esteban, Rufino Esteban García, Tomás Esteban García y Juan García Esteban; por haber contraído matrimonio a María Esteban María, y por haber perdido la vecindad, a Martirián Merino Blanco.

Se incluye a Gregorio Benito Arribas, por justificar las condiciones legales para ser elector, y se acuerda que se corrija la siguiente errata Jorja Esteban María, en vez de Josefa Esteban María.

Finalmente se acordó que no procede excluir a Eugenio García Esteban y a Ladislao García Esteban, por no justificarse que hayan perdido la vecindad.

Monasterio de Rodilla.

Se excluye por defunción a Andrea Revilla Caballero, Paula Quintana Rodrigo, María Asenjo Quintana, Petra Heras Acinas, Segunda Pascual Caballero, Manuel Sorri-

gueta Barrio, Saturnino Sanz Marina, Domingo Asenjo Pascual y Evaristo Manrique Ruiz, y por haber contraído matrimonio, a Socorro Núñez Quintana y a Natividad Pascual Pascual.

Por no acompañar los documentos justificativos que acrediten su condición de electores, se acuerda no incluir en las listas electorales a Domingo Núñez Quintana, Luciana Pascual Pascual y Eugenia García Núñez. Asimismo que no procede la exclusión por no justificarse el tiempo de ausencia de Brígida Renedo Rebolledo, Honorato Martínez Gutiérrez y Victoriano Conde Núñez.

Igualmente se acordó excluir a Leoncio Santamaría Expósito por haber ingresado en el Instituto de la G. C. según manifiestan el Juez y el Alcalde de este Ayuntamiento.

Molcalvillo.

Se excluye por haber fallecido a Juan Alonso García, Ezequiel Alonso Sanz, Ignacia Benito Benito, Francisca Benito Alonso, Benito Elvira Elvira, Juan Elvira Elvira (mayor) y a Ramón Peña Delgado y por haber contraído matrimonio a Margarita Alonso García.

Por no acompañar certificación del Alcalde que acredite que han sido autorizadas administrativamente para implorar la caridad pública, se acuerda que no procede la exclusión de Petra Fuente Cebrián y Teresa Alonso Fuente.

Igualmente se acuerda la inclusión justificada con los oportunos documentos de Timotea Elvira García.

Monterrubio de Desmanda.

Se incluye a Emiliano López Martín que acredita documentalmente que reúne los requisitos necesarios para ser elector.

Nava de Roa.

Se excluye por haber fallecido a Francisco Esteban José, Ezequiel Aparicio Pascua, María Francisco García, Isabel de la Torre García, Felipe Cabornero Pascua y Gregorio Crespo Guijarro.

Nebreda.

Se excluye por defunción a Domingo Casado Romero y a Juana Ciruelos Arroyo.

Neila.

Se excluye por defunción a Isidro González de Francisco, Norberto González González, Basilio Martín Neila, Alejandra González Martín, María Izquierdo Martín, Estefanía del Prado González y Patricia Neila González.

(Concluiré.)

Diputación Provincial

BAGAJES

Cumpliendo con lo prevenido en la condición primera del pliego con sujeción al cual ha de prestarse el servicio de bagajes en toda la pro-

vincia durante el año económico de 1925-26, el contratista D. Juan Domínguez ha presentado la lista de los sujetos que le han de representar en cada uno de los cantones o puntos de etapa de que se compone la misma, y con el fin de que no sufra entorpecimiento el servicio, he dispuesto se publique dicha lista en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de las respectivas autoridades locales.

Burgos 26 de junio de 1925.—El Presidente, José de la Torre.

**

Lista de los cantones o puntos de etapa de esta provincia y de los sujetos encargados de levantar los servicios de bagajes, durante el año económico de 1925-26, en representación del contratista D. Juan Domínguez, vecino de Burgos.

- D. Pio Cibrián, Aranda de Duero.
D. Benedicto Ayala, Bahabón de Esgueva.
D. Fidel Blauco, Barbadillo del Mercado.
D. Aquilino Espinosa, Belorado.
D. Marcos Valmaseda, Briviesca.
D. Rafael Pérez Almendres, Burgos.
D. Anselmo Gutiérrez, Castrogeriz.
D. Francisco Díaz, Cilleruelo de Bezana.
D. José Santamaría, Cogollos.
D. José Castro Camarero, Covarrubias.
D. Domingo Navarro, Cubillo del Campo.
D. Gregorio Cerezo, Cubo de Bureba.
D. Antolin Romo, Estépar.
D. Francisco Casado, Fuentecén.
D. Rufino Gómez, Hontomin.
D. Juan Silleras, La Gallega.
D. Faustino Miñón, La Nuez de arriba.
D. Federico Alonso, La Puebla de Arganzón.
D. Domingo Sáez, Lerma.
D. Julián García, Medina de Pomar.
D. Tiburcio Martín, Melgar de Fernamental.
D. Lucas Sánchez, Miranda de Ebro.
D. Marcos Rojo, Monasterio de Rodilla.
D. Raimundo Gayubo, Moradillo de Roa.
D. José Herranz, Oña.
D. Luciano Francés, Pampliega.
D. Marcelino Guzmán, Pancorvo.
D. Florencio del Río, Pesadas de Burgos.
D. Miguel Muñoz, Quintanilla Escalada.
D. Gaspar Alvarez, Revilla del Campo.
D. Enrique Rebollo, Revilla-Vallejera.
D. Antonio Martín, Sasamón.
D. Leandro Fernández, Sencillo.
D. Aquilino Fernández, Tabilla del Agua.
D. Victoriano Riocerezo, Ubierna.
D. Liborio López, Valdenoceda.

- D. Francisco López, Villadiego.
D. Emiliano Hidalgo, Villadiego.
D. Gregorio Arnáiz, Villafranca Montes de Oca.
D.ª Juliana García, Villanueva Argaña.
D. Manuel Villanueva, Villarcayo.
D. Dionisio Pinedo, Villasante.
D. Magdaleno Gil, Villasana de Mena.
D. Estanislao López, Zaldueño.

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS PARA SENADORES

Lista de los señores con derecho a la elección de Compromisarios para Senadores, para el corriente año, formada con arreglo a lo prevenido en el artículo 35 de la Ley de 8 de febrero de 1877

Cardeñuela Riopico.

Concejales.

- D. Pio Bravo López.
D. Leandro Sevilla Fernández.
D. Valentin Diez y Diez.
D. Manuel Val Sagredo.
D. Ambrosio Sagredo Manzanedo.
D. Antonio González Ibeas.

Contribuyentes.

- D. Evaristo Sagredo, que satisface de contribución 92'72 pesetas.
D. Félix Manzanedo, 79'40.
D. Roque Sagredo, 75'40.
D. Norberto Ureta, 66'20.
D. Teodoro Chave, 63'60.
D. Ruperto Bravo, 55'80.
D. Casimiro Val, 55'20.
D. Valentin Gómez, 40'80.
D. Paulo Sagredo, 38.
D. Francisco Chave, 37'40.
D. Eusebio Bravo, 36'20.
D. Rafael Bravo, 35'40.
D. Cirilo Sagredo, 31'60.
D. Felipe Ibeas, 31'60.
D. Santos Val, 31.
D. Nicolás Izquierdo, 31.
D. Gregorio Martínez, 30'60.
D. José Diez, 29'80.
D. Claudio Sagredo, 29'60.
D. Francisco Burgos, 27'80.
D. Pedro Colina, 27.
D. Basilio Pérez, 26'90.
D. Miguel Sagredo, 25'40.
D. Gregorio Ruiz, 21'40.

Tejada.

Concejales.

- D. Juan Nebreda Gil.
D. Anacleto Abajo Nebreda.
D. Juan Martín Abajo.
D. Bernardo Abajo Alonso.
D. Demetrio Abajo Martín.

Contribuyentes.

- D. Claudio Santa María, que satisface de contribución, 79'59 pesetas.
D. Rafael García, 60.
D. Modesto Bengoechea, 46'23.
D. Manuel Abajo, 45'10.
D. Marcelino Alonso, 34'81.
D. Juan Abajo, 33'15.
D. Santos Alonso, 29'69.
D. José Abajo, 29'35.
D. Hermenegildo Abajo, 27'54.
D. Santiago Alonso, 27'01.
D. Juan Abajo, 26'92.
D. Pedro Fernández, 26'36.
D. Domingo Martín, 25'68.

- D. Alejo Martín, 25'67.
D. Inocencio Abajo, 25'36.
D. Juan Alonso, 24'26.
D. Alejo Alonso, 24'10.
D. Estanislao Alonso, 22'14.
D. Francisco Santamaría, 21'24.
D. Valentin Molero, 18'42.
D. Máximo Santamaría, 18'36.
D. Pedro Abajo, 16'42.
D. Pedro Alonso, 16'03.
D. Gregorio Santamaría, 15'91.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de San Martín de Rubiales.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de este Ayuntamiento y su agregado de Mambriella de Castrejón, dotada con el haber anual de 450 pesetas por los servicios sanitarios del primero y 176 por igual concepto del Ayuntamiento agregado.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a esta Alcaldía consignando sus méritos y servicios, durante el plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

San Martín de Rubiales 18 de junio de 1925.—El Alcalde, Mariano Martínez.

Juzgado municipal de Trespaderne.

Por renuncia del Secretario de este Juzgado, se anuncia vacante la plaza, que se proveerá conforme determina el artículo 5.º del Real decreto de 29 de noviembre de 1920. Este término municipal se compone de 540 habitantes de derecho y 554 de hecho.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de treinta días, a contar de este anuncio, hagan sus solicitudes ante el Sr. Juez de primera instancia de Villarcayo.

Trespaderne 10 de junio de 1925.—El Juez municipal, Esteban García.

Anuncios particulares

Agencia ejecutiva del Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Alcaldía de este distrito, el día 5 de julio próximo tendrá lugar en la oficina recaudatoria de mi cargo, en la casa número 3 de la calle Real de Pedrosa, la cobranza de los recibos que no se hicieron efectivos en el periodo de recaudación voluntaria por reparto vecinal, correspondientes al ejercicio de 1923-24, trimestral de 1924 y 1924-25, con el recargo del 5 por 100, advirtiéndose que pasado dicho plazo, se procederá al apremio de segundo grado.

Merindad de Valdeporres 20 de junio de 1925.—El Agente ejecutivo, Nicolás López.